



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 0 1

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8678: Licitación Pública - Mobiliario Urbano

DECRETO Nro. 2648/2012: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 2 de enero de 2013



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

SAN ISIDRO, 11 de diciembre de 2012.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2648
Del 13 de diciembre de 2012.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO SEPTIMA REUNION – SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 10 de diciembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8678 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8678

Licitación Pública
Mobiliario Urbano

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional para concesionar la provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de elementos del mobiliario urbano, con y sin explotación comercial.-

ARTICULO 2°.- El proceso licitatorio aludido en el artículo anterior se regirá por el pliego de bases y condiciones y demás normas referidas en los Anexos I y II, los cuales se agregan y forman parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3°.- El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de \$ 100.000 (PE-SOS CIEN MIL).-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del proceso licitatorio mencionado, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

ANEXO I

Pliego de Bases y Condiciones

TITULO I - Condiciones Generales.

Artículo 1°: LICITANTE

La Municipalidad, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública Nacional e Internacional.

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Dirección General de Compras de la Municipalidad, será la Autoridad de Aplicación de esta licitación.

Artículo 3°: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se registrará, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones (Decreto. 310/97); e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) La Ordenanza General N° 267 g) Demás normativa provincial aplicable a la materia.

Artículo 4°: OBJETO

Esta licitación tiene por objeto la concesión de la provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro, y posterior mantenimiento de elementos del mobiliario urbano, con y sin explotación comercial publicitaria, de acuerdo a lo detallado en el Título II - Condiciones Particulares - que forma parte del presente Pliego. Esta licitación consta de dos grupos a concesionar excluyentes entre sí, por lo tanto los oferentes que realicen ofrecimiento por uno de los dos grupos, quedan excluidos de realizar una propuesta por el grupo restante, ya sea en forma individual o formando parte de sociedades, uniones transitorias de empresas o cualquier otra figura jurídica o comercial.

Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO

Fijase en la suma de \$100.000 (pesos cien mil) el valor del Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego podrá ser adquirido en la Dirección General de Compras, hasta el décimo día anterior al fijado para la apertura de las ofertas. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en los términos previstos en el artículo 7°.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

Cuando dos o más oferentes formulen oferta en forma conjunta, conformando una Unión Transitoria de Empresas, bastará con que uno de ellos haya adquirido el pliego.

Artículo 6°: PLAZOS

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en este pliego.

Artículo 7°: DOMICILIO

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente (licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio registrará a partir del primer día hábil siguiente.

Artículo 8°: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañara dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente dentro de los dos días anteriores al de la apertura de las ofertas, constatará en la Dirección General de Compras de la Municipalidad, si ha sido notificado debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias. La no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9°: CONSULTAS

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo. Las presentaciones en tal sentido deberán realizarse ante la Dirección General de Compras de la Municipalidad, hasta el quinto día anterior al de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las aclaraciones correspondientes y las que de oficio pudiera realizar la Municipalidad se encontrarán a disposición de los adquirentes del pliego a partir del tercer día anterior al de la fecha de apertura, en la misma Dirección General. La no concurrencia por parte de los adquirentes del pliego a notificarse de las mismas, se entenderá por conocimiento y aceptación de las aclaraciones realizadas.

Todas las aclaraciones que se emitan, llevarán numeración correlativa y pasarán a formar parte integrante del pliego.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad de San Isidro, quien resolverá de acuerdo al



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011.-

espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10°: CERTIFICACIONES. TRADUCCIONES. LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, esta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, no quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11°: JURISDICCIÓN

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales de San Isidro.

Artículo 12°: OFERENTES

12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país, con plena capacidad jurídica al efecto.

12.2. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E. , en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios

12.3. Cada una de las empresas integrantes de una Unión Transitoria de Empresas que se presente como oferente deberá reunir por lo menos el mínimo de puntos exigidos en la calificación del Sobre 1 de las propuestas, tal como se establece en los artículos 36 y 37 del Título II – Condiciones Particulares- del presente Pliego y sujetas a la exclusión del Art. 4º del presente Pliego.

12.4. La oferente deberá acreditar antecedentes de prestaciones de servicios similares al que se licita con administraciones públicas de ciudades o municipios de la República Argentina. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación que certifique tiempo de prestación.

12.5. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP, en el impuesto a las ganancias IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

12.6. No podrán ser oferentes:

a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011.-

- b) Los quebrados o concursados, mientras no estén rehabilitados;
- c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires;
- d) Aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme;
- e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a licitación;
- f) Quienes mantengan deudas por cualquier concepto con la Municipalidad a la fecha de la presentación de las ofertas.

Artículo 13°: FORMALIDADES DE LA OFERTA

13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina.

13.2 El original y la copia serán foliados y firmados por quien suscriba la presentación.

En caso de discrepancia entre ello, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en el decreto de convocatoria, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de noventa días, a contar desde la fecha de apertura del sobre N° 2. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, en forma fehaciente, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto de \$500.000 (pesos quinientos mil), que constituirán en alguna de las formas que seguidamente se indican.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad;
- b) En su texto identificarán la licitación de que se trata;
- c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas;
- e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro.

16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad;
- b) En su texto indicarán la licitación de que se trata,
- c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión;
- d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina;
- e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas;
- f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.

16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad, debiendo acreditarse con la presentación del recibo correspondiente.

Artículo 17°: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18°: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá:

- a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

- b) Carta de presentación;
- c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta;
- d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes.
- e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente;
- f) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- g) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa a afectar al servicio,
- h) Lista del personal a afectar al servicio, con antecedentes del personal superior, profesional y técnico;
- i) La cotización de la oferta;
- j) Toda documentación requerida en las especificaciones particulares;
- k) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.

18.1. Carta de presentación

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades:

- a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia certificada de la documentación que acredite la representación invocada;
- b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego;
- c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales;
- d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6
- e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir información pertinente relacionada con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedades u organismos.
- f) si el oferente es una unión transitoria de empresas, se consignara la participación correspondiente a cada empresa o sociedad en la presente licitación, con cumplimiento de la exclusión expresada en el Art. 4º de este Pliego.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011.-

g) declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncie expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuego.

18.2. Los textos y anexos documentales que acrediten la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1 Si se trata de personas físicas se precisara su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, documento de identidad, número de CUIT en su caso de CUIL.

18.2.2 Si se trata de personas Jurídicas, se consignara:

a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregara copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatutos.

b) nomina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales, conforme a lo requerido para las personas físicas en 18.2.1., aclarando el periodo de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja.

c) Si se trata de sociedades por acciones, se indicaran los accionistas que poseen control o en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales;

d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas o controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo.

e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a esta licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto; asimismo expresará las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad.

f) El concesionario deberá comunicar dentro de los 30 días de ocurrido el acto jurídico y ser aceptado expresamente por la Municipalidad de San Isidro, bajo pena de rescisión con causa, cualquier modificación en la titularidad del paquete accionario de los adjudicatarios. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptación de dicho cambio de titulares, y por ende de la continuidad del contrato de concesión respectivo.

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 En caso de tratarse de los sujetos contemplados en 18.2.2. se adjuntará copia de los últimos 3 balances firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el art 16.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011.-

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en 1 sobre, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación solicitada en el pliego por duplicado.

18.4.2. Sobre 2 OFERTA:

Incluirá la oferta y la garantía de oferta, por duplicado, junto a la propuesta técnica y el plan de inversiones.

Artículo 19°: APERTURA DE LAS OFERTAS

19.1 La apertura de la OFERTA y del sobre 1 ANTECEDENTES se realizará en la Dirección General de Compras de la LICITANTE, en el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Director General de Compras y/o quien lo reemplace.

19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.

19.3 Se procederá a la apertura de los (sobre 1 ANTECEDENTES), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados y del número de fojas de cada uno de ellos.

19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en el depósito ante la Autoridad de Aplicación, a disposición de los oferentes en la Dirección General de Compras por el término de tres días, a contar del día hábil posterior al del acto de apertura, en el horario de 08 a 14 Hs. durante el cual se podrán impugnar las ofertas.

19.6 El acta que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

No se admitirá en dicha oportunidad impugnación de ningún tipo respecto de las ofertas.

19.7 El sobre 2 OFERTA será depositado, sin abrir, en la Tesorería Municipal.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

Artículo 20°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE 2

20.1 Vencido el término fijado en el Art. N° 19.5, la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de la Comisión Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.

20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

20.3 No será motivo de rechazo los defectos que - a juicio de la autoridad de aplicación - no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 48 hs. horas del requerimiento.

20.4 El resultado de la evaluación de las ofertas en 20.1 se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del quinto día de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite (licitatorio).

20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas si no alcanzan el puntaje mínimo establecido, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

20.6 Apertura del sobre N° 2

Efectuado el análisis y evaluación del SOBRE N° 1, la autoridad de aplicación convocará a los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles al acto de apertura del SOBRE N° 2, fijando al efecto, día, hora y lugar. Se procederá, en lo compatible, en la forma prevista en el Art. 19.1, y en tal acto se procederá a la reserva de los SOBRES N° 2, correspondientes a ofertas desestimadas, los que quedaran a disposición de los interesados.

Artículo 21°: MEJORA DE OFERTA

De existir - a criterio de la autoridad de aplicación - ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22°: IMPUGNACIONES:

La presentación de Impugnaciones se hará previo depósito de \$200.000 en la Tesorería Municipal. De resultar favorable al peticionante la impugnación



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

presentada se le reintegrará al mismo el importe depositado como garantía de impugnación.-

Artículo 23°: ADJUDICACIÓN

La adjudicación, previo informe de la Comisión Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, se hará por Decreto al oferente cuya oferta resulte a su criterio más conveniente, esta decisión será irrecurrible por la vía Administrativa.

Artículo 24°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de \$2.000.000 (pesos dos millones) durante el primer año de vigencia del contrato, la que se reducirá a \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) a partir de ese momento y se mantendrá durante todo el resto de la duración del contrato, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación a su respecto y de ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. En tal supuesto, el LICITANTE podrá dejar sin efecto la licitación o adjudicarla al oferente que siga en orden de mérito. La garantía se constituirá en el modo y forma - en lo aplicable previstos en los artículos 16.2, 16.3 y 16.4 de este pliego.

Artículo 25°: CONTRATO

Dentro de los 2 (dos) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se emitirá el correspondiente Contrato que será intransferible, salvo expresa autorización de la Municipalidad, y se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

Artículo 26°: INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá: a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria equivalente al 1% sobre el monto del canon, b) Aplicar una sanción adicional consistente en la reducción de un mes de la duración del contrato por cada mes de incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo o c) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Sin perjuicio de ello, durante los períodos iniciales especificados en cada caso en las condiciones particulares, regirán las multas y modalidades sancionatorias adicionales indicadas en las mismas.

Artículo 27°: PLAZO DEL CONTRATO

La concesión tendrá una duración de 10 años.

Artículo 28°: TRANSFERENCIA DE CONTRATO:

El concesionario no podrá transferir el contrato que se celebre en todo o en parte sin la conformidad previa y expresa del Departamento Ejecutivo.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011.-

TITULO II: CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 29º: DESCRIPCION DEL OBJETIVO ESPECIFICO

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la concesión de la provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro, y posterior mantenimiento de elementos del mobiliario urbano del Partido de San Isidro, con y sin explotación comercial publicitaria.

Artículo 30º: DE LAS CONCESIONES LICITADAS

Por medio de esta licitación, la concesión se efectuará en 2 grupos de elementos.

La concesión 1 incluirá:

- a) hasta 1.000 pantallas publicitarias tradicionales para afiches sin iluminación.
- b) hasta un máximo de 700 dispositivos publicitarios en columnas de alumbrado público.
- c) 2 pantallas digitales leds exteriores, en lugares a determinar por la Municipalidad.

La concesión 2 incluirá:

- a) hasta 300 refugios para paradas de transporte público de pasajeros con publicidad.
- b) hasta 200 pantallas transiluminadas con publicidad.
- c) 2 pantallas digitales leds exteriores, en lugares a determinar por la Municipalidad.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

Artículo 31º: CANON A ABONAR POR LAS CONCESIONARIAS:

a) Por cada pantalla con publicidad (PPM)	\$ 80 por mes
b) Por cada Refugio con Publicidad	\$ 200 por mes
c) Por cada pantalla transiluminada con publicidad	\$ 200 por mes
d) Por cada Nomenclador con Publicidad	\$ 25 por mes
e) Por cada Banner con Publicidad	\$ 50 por mes
f) Por cada Pantalla digital de Leds	\$ 3.000 por mes

Estos montos regirán durante el primer año. En los años subsiguientes, el Ejecutivo Municipal fijará anualmente estos valores, los cuales no podrán incrementarse porcentualmente por encima del incremento que haya experimentado durante el año anterior el sueldo mínimo del empleado municipal. La cantidad de elementos resultantes del porcentaje destinado para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio no abonará canon.

Artículo 32º: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características y especificaciones técnicas que se tomarán como referencia indicativa para cada uno de los elementos mencionados en el punto anterior, se detallan en el anexo 2 del presente pliego.

Artículo 33º: DE LAS OFERTAS

Los oferentes podrán presentar propuestas para 1 de estos grupos de elementos.

No se admitirá la presentación de propuestas de un mismo oferente para los 2 grupos.

Cada presentación deberá contener propuestas para la totalidad de elementos de cada grupo, pudiendo ofrecer adicionalmente elementos de mobiliario urbano no mencionados en la presente.

Los únicos elementos de mobiliario que no podrá proponer adicionalmente un oferente son los contenidos en el otro grupo, excepto las pantallas digitales, comunes a ambos.

Artículo 34º: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

La concesión tendrá una duración de 10 años.

Artículo 35º: DE LAS CONTRAPRESTACIONES

35.1 Como contraprestación de la concesión N° 1, el adjudicatario deberá:

- a) Retirar todos los elementos existentes para pantallas publicitarias municipales tradicionales (PPM).



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

- b) Reemplazar los mismos por pantallas publicitarias municipales con el nuevo diseño que surja de la presente licitación en las mismas ubicaciones actuales.
- c) Colocar una cantidad adicional de pantallas, que no podrá ser en número inferior a 200, en lugares a indicar por la Municipalidad.
- d) Construir, instalar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad de 1250 señales con nomenclatura de avenidas y calles susceptibles de explotación publicitaria, y 3550 señales con nomenclatura de avenidas y calles sin publicidad, cuya ubicación en ambos casos será determinada por la Municipalidad. El diseño de dichos nomencladores serán los que figuran en el anexo 1 del presente pliego, según las posibilidades de ubicación, o los que la Municipalidad apruebe en su reemplazo entre las propuestas alternativas que surjan de esta licitación, siempre que las mismas no representen una variación superior al 25% en más o menos respecto de los valores correspondientes a los diseños que figuran en el anexo 2.
- e) Destinar un mínimo de ocupación del 15% del total de las pantallas instaladas para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio, incluyendo la preimpresión, impresión, fijación y reposición de esos afiches, cuyos diseños serán entregados por la Municipalidad y cuyo período de exhibición será también establecido por el municipio. Se solicitara la impresión obligatoria de 24 motivos anuales.
- f) El adjudicatario deberá abonar un canon como única carga tributaria referida al municipio. El canon establecido incluye a todos los elementos susceptibles de explotación publicitaria, conforme lo establecido en el Art.31 del presente pliego.
- g) Destinar un mínimo de ocupación de 200 de los dispositivos publicitarios en columnas de alumbrado público para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio, incluyendo la impresión y colocación de las lonas correspondientes, cuyos diseños serán entregados por la Municipalidad y cuyo período de exhibición será también establecido por el municipio, hasta un máximo de 1 cambio mensual de la totalidad de esos 200 o 2 cambios de 100 lonas cada uno en el mismo período.
- h) Destinar un mínimo del 15% de la emisión de las pantallas digitales para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio. El porcentaje restante de la emisión será para productos y/o servicios comerciales exclusivamente.
- i) Siendo de interés del municipio desarrollar un circuito de pantallas digitales en el distrito, el adjudicatario de la Concesión N° 1 podrá proponer la instalación de hasta 4 pantallas digitales adicionales en lugares a determinar por la Municipalidad, con las mismas condiciones establecidas en el punto 35.1 h) con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo 2.

35.2 - Dentro de los primeros 30 días de vigencia de esta concesión, la Municipalidad establecerá los lugares de emplazamiento de los elementos de la misma entregando al adjudicatario el listado definitivo de ubicaciones. A partir de esa entrega, el concesionario dispondrá de un plazo máximo de 24 meses para emplazar la totalidad de los elementos, excepto los 500 dispositivos en columnas de alumbrado destinados a publicidad comercial, debiendo completar la instalación del 50% de nomencladores en los primeros 18 meses de dicho plazo.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

Por las características de adquisición, armado, instalación y programación del funcionamiento de las 2 pantallas digitales, el adjudicatario dispondrá de un plazo de UN año para poner en funcionamiento ambas pantallas.

35.3 - En caso de incumplimiento de alguno de los plazos y porcentajes indicados en el punto anterior, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad el monto equivalente a él o los elementos que no hubiere instalado, más un 50% de dicho monto. El valor de cada elemento y de la totalidad del monto resultante será informado por la Municipalidad al concesionario de acuerdo a los precios vigentes a la fecha en que se produjera el incumplimiento y deberá ser abonado a la Municipalidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha notificación. Vencido ese plazo, se aplicarán las otras multas y penalidades previstas en este pliego.

35.4 – Por tratarse de elementos que no se fabrican en el país, si al momento de cumplirse el plazo establecido para la instalación y puesta en funcionamiento de las pantallas leds el adjudicatario demostrara no haber obtenido el o los permisos de importación por restricciones impuestas por organismos nacionales competentes en el tema, podrá presentar a la Municipalidad propuestas de otros dispositivos de publicidad dinámica y estática para instalar en las mismas ubicaciones y en los términos establecidos en los puntos 31º f); 35º.1 f); 35º.1 h) y 35º.1 i) del presente pliego, estableciendo la Municipalidad un nuevo plazo para su instalación de acuerdo a las características del medio propuesto.

35.5 - Como contraprestación de la concesión N° 2, el adjudicatario deberá:

- a) Construir, instalar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad de 155 refugios con publicidad para paradas de colectivos del tipo I, cuyo diseño se detalla orientativamente en el anexo 2 del presente pliego, en ubicaciones a determinar por la Municipalidad.
- b) Construir, instalar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad mínima de 100 refugios para paradas de colectivos del tipo II y III, cuyo diseño se especifica en el anexo 2 del presente pliego, en ubicaciones a determinar por la Municipalidad.
- c) Construir, instalar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad de 50 pantallas transiluminadas con publicidad, cuyo diseño se detalla orientativamente en el anexo 2 del presente pliego, en ubicaciones a determinar por la Municipalidad.
- d) Reparar, mejorar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad de 365 refugios para paradas de colectivos de todos los tipos existentes e instalados al presente en diversas ubicaciones del Partido de San Isidro.
- e) Reparar, mejorar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad de 150 pantallas transiluminadas existentes e instaladas al presente en diversas ubicaciones del Partido de San Isidro.
- f) Reparar, mejorar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad de 3 tótems transiluminados existentes e instalados al presente en diversas ubicaciones del Partido de San Isidro.
- g) Destinar un mínimo de ocupación del 15% de los elementos transiluminados para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio, incluyendo la preimpresión, impresión, colocación y reposición de esas láminas, cuyos diseños serán entregados por la Municipalidad. El período de exhibición será establecido por el municipio, que podrá solicitar hasta 1 cambio de diseño por mes sobre el



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

- total del porcentaje de elementos para exhibición que finalmente resulte a su favor.
- h) El adjudicatario deberá abonar como única carga tributaria referida al municipio el canon establecido que incluye a todos los elementos susceptibles de explotación publicitaria, conforme lo establecido en el Art.31 del presente pliego.
 - i) Destinar un mínimo del 15% de la emisión de las pantallas digitales para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio. El porcentaje restante de la emisión será para productos y/o servicios comerciales exclusivamente.
 - j) Siendo de interés del municipio desarrollar un circuito de pantallas digitales en el distrito, el adjudicatario de la Concesión N° 2 podrá proponer la instalación de hasta 10 pantallas digitales adicionales en lugares a determinar por la Municipalidad, con las mismas condiciones establecidas en el punto 35.5 i), con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo 2.

35.6 - Dentro de los primeros 30 días de vigencia de esta concesión, la Municipalidad establecerá los lugares de emplazamiento de los elementos de la misma entregando al adjudicatario el listado definitivo de ubicaciones. A partir de esa entrega, el concesionario dispondrá de un plazo máximo de 24 meses para emplazar la totalidad de los refugios de tipo I y un máximo de 24 meses para emplazar la totalidad de los refugios de tipo II y III.

35.7 - Por las características de adquisición, armado, instalación y programación del funcionamiento de las 2 pantallas digitales, el adjudicatario dispondrá de un plazo de UN año para poner en funcionamiento ambas pantallas.

35.8 - En caso de incumplimiento de alguno de los plazos y porcentajes indicados en el punto anterior, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad el monto equivalente a él o los elementos que no hubiere instalado, más un 50% de dicho monto. El valor de cada elemento y de la totalidad del monto resultante será informado por la Municipalidad al concesionario de acuerdo a los precios vigentes a la fecha en que se produjera el incumplimiento y deberá ser abonado a la Municipalidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha notificación. Vencido ese plazo, se aplicarán las otras multas y penalidades previstas en este pliego.

35.9 – Por tratarse de elementos que no se fabrican en el país, si al momento de cumplirse el plazo establecido para la instalación y puesta en funcionamiento de las pantallas leds el adjudicatario demostrara no haber obtenido el o los permisos de importación por restricciones impuestas por organismos nacionales competentes en el tema, podrá presentar a la Municipalidad propuestas de otros dispositivos de publicidad dinámica para instalar en las mismas ubicaciones y en los términos establecidos en los puntos 31° f); 35°.5 h); 35°.5 i) y 35°.5 j) del presente pliego, estableciendo la Municipalidad un nuevo plazo para su instalación de acuerdo a las características del medio propuesto.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011.-

Artículo 36º: DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de las exigencias del artículo 18 del presente el oferente deberá presentar:

En sobre 1 (uno)

- a) Referencias comerciales y bancarias.
- b) Antecedentes de la empresa y/o profesionales, de su personal directivo y gerencial.
- c) Antecedentes acreditados en los últimos 5 años en ejecución de contratos de objeto similar a esta concesión, firmados con Municipalidades y Ciudades de características similares de más de 250 mil habitantes.
- d) Antecedentes como empresa de publicidad en la vía pública de San Isidro.
- e) Capacidad Económico financiera, acreditada con los balances de los últimos tres (3) ejercicios.
- f) Estatuto social y documentación que acredite la antigüedad de la empresa.

En sobre 2 (dos)

El Oferente propondrá como mínimo las contraprestaciones detalladas en el Artículo 35 del presente para cada una de las concesiones, más todas aquellas adicionales que puedan mejorar el equipamiento urbano, respetando lo establecido en los artículos 29, 31 y 33 del presente. Asimismo, presentará la documentación de la propuesta técnica que incluirá, como mínimo:

- a) Plan de inversiones según el grupo de concesión en que se oferta. A los efectos de la asignación de puntaje en la evaluación del plan, se tomará en cuenta únicamente la inversión a realizar sobre los elementos y contraprestaciones solicitadas en el art. 35º. No serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje los elementos adicionales que cada oferente pudiera ofertar.
- b) Cronograma de instalación de los elementos del grupo en que se oferta.
- c) Calidad constructiva y diseño de los elementos propuestos, con planos esquemas, fotografías y especificaciones técnicas descriptivas.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

- d) Cronograma de instalación, puesta en valor y mantenimiento, con detalle de personal y equipos a aplicar a las tareas.
- e) Plan de inversiones.
- f) Propuesta organizativa
- g) Metodología del trabajo.
- h) Descripción de los elementos de producción, equipos y personal propuestos para aplicar al objeto de la concesión.

Artículo 37º: MÉTODO DE EVALUACIÓN

1) SOBRE I

A

- Antecedentes acreditados en los últimos 5 años en ejecución de contratos de objeto similar a esta concesión, firmados con Municipalidades y Ciudades de características similares de más de 250 mil habitantes.
- MAS DE 5 ANTECEDENTES 15 PUNTOS
- ENTRE 5 Y 3 ANTECEDENTES 7 PUNTOS
- MENOS DE 3 ANTECEDENTES 0 PUNTOS

B

- Antigüedad como empresa de publicidad en vía pública en San Isidro:
- | | |
|------------------------|-----------|
| MÁS DE 10 AÑOS | 10 PUNTOS |
| ENTRE 10 AÑOS Y 5 AÑOS | 5 PUNTOS |
| ENTRE 5 AÑOS Y 1 AÑO | 2 PUNTOS |
| MENOS DE 1 AÑO | 0 PUNTOS |

C

- Capacidad económica financiera, medida según Patrimonio Neto acreditado en los balances de los últimos 3 ejercicios
- SUPERIOR A \$15.000.000 20 PUNTOS
- ENTRE \$10.000 y \$14.999.000 15 PUNTOS
- ENTRE \$5.000.000 y \$9.999.000 6 PUNTOS
- MENOS DE \$5.000.000 0 PUNTOS

D

- Antigüedad como empresa de publicidad en vía pública, acreditada mediante inscripción de estatuto y/o contrato social ante IGJ



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

- MAYOR A 25 AÑOS 10 PUNTOS
- ENTRE 25 AÑOS Y 12 AÑOS 5 PUNTOS
- ENTRE 12 AÑOS Y 6 AÑOS 3 PUNTOS
- MENOS DE 6 AÑOS 0 PUNTOS

E

- Cantidad de personal propio registrado de la empresa.
- MAS DE 100 EMPLEADOS PROPIOS 5 PUNTOS
- ENTRE 99 Y 50 EMPLEADOS PROPIOS 2 PUNTOS
- MENOS DE 50 EMPLEADOS PROPIOS 0 PUNTOS

F

Capacidad de producción propia de elementos y prestaciones solicitadas (se excluyen las pantallas leds)

CON CAPACIDAD PROPIA PARA FABRICAR ELEMENTOS 10 PUNTOS

SIN CAPACIDAD PROPIA PARA FABRICAR ELEMENTOS 0 PUNTOS

Las empresas que a criterio de la Licitante obtuvieren 50 puntos o más, calificarán para la apertura del sobre No 2.

2) SOBRE II

Contraprestaciones en bienes y servicios:

G

Plan de inversiones para las contraprestaciones solicitadas según el grupo de concesión en que se oferta.

MUY SATISFACTORIO PARA EL INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL

15 PUNTOS



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

SATISFACTORIO PARA EL INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL

10 PUNTOS

POCO SATISFACTORIO PARA EL INTERES PÚBLICO MUNICIPAL

2 PUNTOS.-

INSATISFACTORIO PARA EL INTERES PÚBLICO MUNICIPAL

0 PUNTOS

H

Cronograma de instalación de los elementos del grupo en que se oferta. Plazo máximo

ENTRE 6 MESES Y 18 MESES

5 PUNTOS

MÁS DE 18 MESES Y HASTA 24 MESES

2 PUNTOS

I

Calidad constructiva y diseño de los elementos objeto de la concesión y los adicionales propuestos que a criterio del licitante guarden una armonía estética con el actual mobiliario urbano de San Isidro.

MUY BUENO

10 PUNTOS

BUENO

5 PUNTOS

REGULAR

2 PUNTOS

MALO

0 PUNTOS

Los puntajes son indicativos y se expresan al solo efecto de enunciar la forma de evaluar las propuestas.

Podrán formularse impugnaciones previa presentación de una garantía de \$200.000 (pesos doscientos mil) constituida en efectivo o cheque certificado en la Tesorería Municipal, debiéndose adjuntar copia del recibo correspondiente a la nota de impugnación. .



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

En caso de resolverse favorablemente la impugnación, se devolverá al oferente la garantía, en caso contrario dicho depósito no será devuelto, ingresando al erario municipal.

Artículo 38º: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS OFERTAS

Se devolverán de oficio las garantías a los oferentes cuyas propuestas no fueran admitidas o fueran rechazadas, dentro de los treinta (30) días de la fecha de adjudicación o, si correspondiese de la fecha de anulación de la Licitación.

Artículo 39º: EXCLUSIVIDAD

Los adjudicatarios tendrán exclusividad sobre el tipo de elemento publicitario concesionado durante todo el período de vigencia del contrato respectivo. La Municipalidad se obliga a no otorgar permisos de provisión, instalación o explotación de los medios publicitarios que resulten concesionados por esta Licitación, a otros que no sean los adjudicatarios de estos elementos durante la vigencia del contrato respectivo.

En el caso de los dispositivos digitales, son comunes a ambos grupos y conforme a lo establecido en los artículos 30º; 35.1 i); 35.4; 35.5 j) y 35.9 del presente pliego.

Artículo 40º: RESPONSABILIDAD CIVIL Y CRIMINAL

El concesionario será responsable en forma directa y con todos sus bienes por los daños y perjuicios ocasionados por los hechos, acciones u omisiones propias y de todos los integrantes de la empresa concesionaria con motivo o en ocasión de la ejecución del contrato. Esto regirá también para los daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas por los elementos utilizados por el concesionario o que estén bajo su guarda durante la ejecución del contrato. El concesionario asumirá todos los riesgos y daños a terceros o bienes del municipio emergentes de la provisión, instalación, funcionamiento, mantenimiento, reubicación, retiro o traslado de los objetos licitados. El concesionario no tendrá derecho a pedir compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectivas con motivo de daños ocasionados a cosas, personas o terceros en los casos previstos. Si la Municipalidad fuera demandada por tales daños y perjuicios y la acción prosperara, el concesionario deberá hacerse cargo del pago de la indemnización, intereses y la totalidad de las costas habidas en el juicio dentro de los cinco días de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos. Lo anterior no obstará a la intervención del concesionario en juicio, conforme con las normas procesales vigentes.

Artículo 41º: SEGUROS E INDEMNIZACIONES

El concesionario deberá contratar seguros sobre los siguientes riesgos durante toda la vigencia de la concesión.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

- a) Automotores: cobertura de responsabilidad civil sin límites hacia bienes de terceros y/o personas transportadas o no de todos los vehículos afectados al cumplimiento del contrato, los que deberán ser declarados.
- b) Responsabilidad civil: cobertura contra la pérdida, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o cosa de propiedad de terceros, por los elementos de la concesión o bajo su guarda, por la prestación de las obligaciones asumidas o de operaciones vinculadas a las mismas.
- c) Accidente de trabajo y/o enfermedades laborales, cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes vigentes.
- d) Incendio: de todos los elementos e instalaciones existentes o a instalar.

Los contratos de seguros deberán estar endosados a favor de la Municipalidad de San Isidro, obligándose el concesionario a mantener la cobertura y vigencia de los mismos hasta la extinción del contrato, incluyendo los períodos de prórroga contemplados en el pliego.

Dentro de los cinco días posteriores a la adjudicación, el concesionario presentará a la Municipalidad para su aprobación el programa de seguros a realizar, acompañando a tales fines las respectivas pólizas pro forma. Las pólizas definitivas deberán estar en poder del Municipio a la fecha de suscripción del contrato, siendo esa la fecha del comienzo de las coberturas. Los seguros deben ser contratados con compañías reconocidas en plaza y a satisfacción de la Municipalidad, prohibiéndose efectuar contratos por el sistema de autoseguros.

Cualquier anulación o suspensión de cobertura y/o modificación a las cláusulas contractuales debe ser informado a la Municipalidad con una anticipación no menor a los 15 días y realizarse con el consentimiento escrito del municipio.

Artículo 42º: SANCIONES

El concesionario deberá presentar un informe bimestral de cumplimiento de contrato, tanto en lo que se refiera a avance de obra como a mejora, conservación y mantenimiento de los elementos del mobiliario adjudicados. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, la Municipalidad aplicará las sanciones que se establecen en el presente artículo, y de acuerdo a la gravedad y/o reiteración de los incumplimientos del concesionario. El concesionario podrá ser objeto de las siguientes medidas sancionatorias:

- a) Apercibimiento;
- b) Multas.
- c) Reducción del plazo de la concesión.
- d) Rescisión del contrato por culpa de la contratista.
- e) Suspensión o cancelación del Registro de Contratistas.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

Las sanciones se aplicarán según la magnitud de la falta o incumplimiento, teniendo además en consideración:

- 1) La reiteración de la infracción;
- 2) La dificultad o perjuicios que la infracción ocasione al servicio prestado, a los vecinos y a terceros;
- 3) El grado de afectación al interés público;
- 4) El grado de negligencia, culpa o dolo del Concesionario;
- 5) La diligencia puesta de manifiesto para subsanar los efectos del acto, hecho u omisión que constituya la infracción.

Artículo 43º: PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES

Todos los elementos del mobiliario urbano objeto de esta licitación y sus accesorios, instalados al momento de la adjudicación o a instalarse como producto de ésta, con o sin publicidad, formarán parte del patrimonio municipal en propiedad exclusiva de pleno derecho a partir del momento de su emplazamiento.

Sin perjuicio de ello, el concesionario tendrá el uso de los mismos para cumplir el objeto del contrato hasta su extinción.

Durante la vigencia de la concesión, el adjudicatario no podrá disponer por ningún título de los activos de la concesión, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato o cederlos, ni afectarlos a otro destino distinto al objeto de la misma.

Artículo 44º: INSTALACIONES Y CONSUMOS ELECTRICOS

El concesionario efectuará y será único responsable de las instalaciones eléctricas y los componentes que requieran los elementos del mobiliario urbano que resulten adjudicados producto de esta licitación. Los consumos eléctricos estarán a cargo del concesionario y se abonarán con la modalidad que se establezca en el contrato respectivo.

Artículo 45º: CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO DE LAS INSTALACIONES

Durante la vigencia de la concesión, el adjudicatario no podrá modificar las características, diseños o apariencia de los elementos del mobiliario urbano objeto de la concesión o de las contraprestaciones, los cuales deberán ajustarse a lo especificado en este pliego o a lo aprobado como resultado del proceso licitatorio.

Si durante la vigencia del contrato existieran razones para efectuar mejoras en los elementos o se desarrollaran nuevas tecnologías o materiales que hicieran aconsejable modificaciones en los mismos, el concesionario podrá proponerlas al municipio, siendo facultad de éste aceptarlas o rechazarlas.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

Artículo 46º: TRASLADO O REUBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El concesionario estará obligado al traslado o reubicación de las instalaciones cuando ello sea requerido por la Municipalidad a causa de obras y/o servicios públicos, modificaciones aprobadas de inmuebles, modificación en recorridos de transporte público, cambios en los sentidos de circulación en calles o avenidas u otras modificaciones en la vía pública dispuestas o aprobadas por la Municipalidad.

Estos traslados no generarán derecho a compensación alguna a favor del adjudicatario, siendo a su exclusivo cargo los gastos que éstos originen.

Artículo 47º: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por:

- a) Cumplimiento del término.
- b) Rescisión de común acuerdo: Sólo procederá la rescisión por mutuo acuerdo cuando no hubiera mediado incumplimiento en las prestaciones esenciales que habilite la resolución por causas imputables al concesionario, y siempre que razones de interés público, explicitadas mediante resolución fundada, hagan innecesaria o inconveniente la permanencia de la concesión.
- c) Quiebra o concurso preventivo; La declaración de quiebra o la apertura del concurso preventivo del Concesionario, determinarán la extinción del contrato.
- d) Muerte o incapacidad; Será también causal de extinción del contrato la muerte o incapacidad sobreviniente del Concesionario individual. En este supuesto la Municipalidad podrá acordar la continuación del servicio bajo el mismo contrato con sus herederos o sucesores.
- e) Extinción de la personería; La extinción de la personería jurídica de la sociedad será también causa de extinción del contrato, excepto cuando ella sea consecuencia de la absorción por otra sociedad o de la fusión o escisión de sociedades, caso en el cual la prestación podrá continuar con la empresa absorbente o con aquella resultante de la fusión o escisión, solo si la Municipalidad lo hubiera autorizado con anterioridad.
- f) El incumplimiento, por parte del Concesionario, de las obligaciones esenciales.

Artículo 48º: FIRMA DEL CONTRATO

El acto de adjudicación llevará implícita la convocatoria, a la adjudicataria, para que en el término de diez días se presente a suscribir el contrato correspondiente. Su incumplimiento habilitará a la Municipalidad a adjudicar la licitación al oferente que siguiere en orden de mérito.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011.-

ANEXO II

PANTALLAS DE LEDS

Las pantallas digitales de leds deberán ser para exterior, con medidas totales no mayor de 4 x 3 metros, y no inferior a 3 x 2 metros, según el lugar a emplazarse, de 10 mm pixel pitch real, o mayor resolución real.

Su marco, gabinete e instalaciones de alimentación y seguridad eléctrica no podrán contener otros elementos de publicidad estática y deberán ser de dimensiones reducidas.

El soporte de la pantalla consistirá en un único pie central, cuyo diseño y estructura serán presentados por el oferente.

El borde inferior de la pantalla y su marco no podrá estar a una altura inferior a los 3,5 metros.

PANTALLAS PUBLICITARIA MUNICIPAL (PPM)

Las pantallas para afiches de papel estarán construidas con 2 caños redondos de 3 pulgadas con 2 mm de espesor, a los cuales se soldará con planchuelas un caño estructural 40/30 para sostener un chapa galvanizada donde se fijarán los afiches.

La terminación superior de los caños de soporte será con bochas de fundición.

Los caños de soporte deberán ser empotrados al suelo con base de hormigón.

Toda la estructura, excepto la chapa para fijación de afiches, deberá estar pintada con el mismo color verde del resto del mobiliario urbano de San Isidro.

Dimensiones:

Chapa galvanizada para soporte de afiches: 1480 mm x 1110 mm.

Caños de soporte: largo total máximo: 2,6 metros. Empotrados al suelo 50 cms. Altura desde el piso 2,1 metros.

Separación máxima entre caños de soporte: 1,7 metros.

DISPOSITIVOS PUBLICITARIOS EN COLUMNAS DE ALUMBRADO

Los soportes de las lonas publicitarias impresas doble faz de 0,60 metros a 0,75 metros x 1,50 metros serán realizados de la siguiente manera



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

-Caño rectangular 100x40x2mm de espesor, de un lado con tapa para evitar filtración (soldada) y del otro extremo planchuela perforada para fijación.

-Varilla roscada para agarre al caño redondo de 10mm zincada con tuercas.

-Caño redondo de 38mm x 2mm de espesor, de un lado con tapa redonda para evitar filtración y dar una buena terminación y del otro extremo con planchuela perforada para fijación.

-Todo pintado con esmalte sintético brillante verde noche (3 en 1 anticorrosivo).

- La fijación a la columna se efectúa con 2 abrazaderas en la parte superior y 2 abrazaderas en la parte inferior.

REFUGIOS PARADAS DE COLECTIVOS: DESCRIPCIÓN

Refugio Tipo I Techo: 4.50 x 1.5 m y 6 columnas de 0.10m de diámetro x 3m x 2mm

Refugio Tipo II Techo: 3.00 x 1.5 m y 5 columnas de 0.10 m de diámetro x 3m x 2mm

Refugio Tipo III: 3.00 x 0.75 m y 5 patas de 0.10m de diámetro x 3m x 2mm

Todos los **techos** están compuestos por:

- caño rectangular estructural 20 x 60 x 2,00 a esta estructura se sueldan:

- caño redondo de 0.075m de diámetro x 2mm de espesor x 0.18 o 0.20 m para que sirva de encastre a las columnas que luego van a sostener el techo

- Esqueleto o estructura con chapa plegada, medidas aprox.: son 4 chapas de 1.8 x 0.10 m y 1 de 1.6 x 0.10 m para el Tipo II, para el Tipo I serian 4 chapas de 1.8 x 0.10 m y 1 chapa de 2.4 x 0.10 m. Sobre esta estructura, o esqueleto se montan las:

- Chapa galv. acanalada N°22/24, luego para dar cierre en las esquinas y parte superior se coloca:

- Cumbre chapa plegada del 16, medidas aprox.: 4 chapas de 1.8 x 0.20 m y 1 de 1.6 x 0.20 m para el Tipo II, en el caso del Tipo I serian 4 chapas de 1.8 x 0.20 m y 1 de 2.4 x 0.20 m.

- Canaleta perimetral, plegado de chapa galv.

- Ornamentación en cumbre se coloca una esfera de fundición de 0.10m de diámetro.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

Las **columnas** de todos los refugios esta hechas con

- Caño redondo galvanizado de 0.10 m de diámetro x 3m x 2mm, con ornamentos de fundición.

Rejas perimetrales:

El Tipo III lleva 2 rejas de 0,20 x 0.61 m laterales , 2 rejas de 0.20 x 1.34 m en parte posterior y 1 reja de frente de 0.20 x 2.83 m

El Tipo II lleva 4 rejas 2 laterales y 2 posteriores de 0.20 x 1.34 m y 1 de frente de 0.20 x 2.83 m

El Tipo I lleva 5 rejas 2 laterales y 3 posteriores de 0.20 x 1.34 m y 1 de frente de 0.20 x 4.35 m

La estructura de las mismas esta realizada con Angulo "L" de 2 x 2 cm y con una malla de metal desplegado de 25 cm x 25 cm.

Todos los refugios deberán contar con señalización de las líneas de colectivos que paran en el lugar, incorporada al refugio sin salientes, con indicación de los recorridos de las mismas.

En las ubicaciones que así lo permitan, los refugios deberán tener incorporados bancos/asientos metálicos similares a los ya existentes.

NOMENCLADORES

Chapa de 2mm de espesor 66 x 33, con fijación a caño de 60mm de diámetro y 3 mm de espesor, con tapa superior y empotrado 50 cms. en base de concreto. con altura máxima 3 metros desde el suelo.

Con vinilo reflectivo indicando calle, altura, sentido de circulación.

En todos los casos en que las columnas existentes lo permitan, los nomencladores deberán ser fijados a los soporte de semáforos y/o alumbrado público.

Los materiales, dimensiones, diseño y fijaciones pueden estar sujetos a variaciones totales o parciales de acuerdo a diseños propuestos.

TRANSILUMINADOS

Los dispositivos transiluminados deberán conservar las mismas características constructivas de los existentes actualmente en el mobiliario urbano de San Isidro.

Descripción general:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

Columnas de caño redondo de 10 cm x 3 mm de espesor, empotradas en base de hormigón, con altura máxima sobre el suelo de 2,3 metros, rematadas con bochas de fundición, todo pintado de color verde noche. Separación entre columnas de 1,52 metros, con esterilla de metal desplegado entre ambas, en la parte superior.

Caja backlight con instalación eléctrica y tubos de luz, con soporte para placa PAI translúcida de 1,16 x 1,72 metros.

Protección frontal de policarbonato.

SAN ISIDRO, 13 de diciembre de 2012

DECRETO NUMERO: **2648**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 10914-P-2011 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 8678 con fecha 10 de diciembre de 2012, por la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional, para concesionar la provisión instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de elementos del mobiliario urbano con y sin explotación comercial ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8678 ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 10 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas